000406/2016

--- Trelew, de Agosto de 2016.----------

----**VISTO:** ----------

- El recurso de apelación interpuesto a fs. 170 por la Provincia del Chubut contra la regulación de honorarios dispuesta en la Sentencia Definitiva Nº 142/2016 de fs. 165/169.----------

--- **Y CONSIDERANDO**:----------

- I.- A fs. 165/169, el Juez de grado reguló honorarios a favor del Dr. C. A. R. letrado de la parte demandada, en el 5% del monto del proceso con más el 40% por mandato, por su actuación desarrollada en la 1º etapa del proceso, con más el I.V.A. en caso de corresponder.----------

-- II.- A fs. 170 los Dres. S. M. A. y F. A. P., en representación de la Provincia del Chubut, apelaron dicha regulación de honorarios por considerarlos altos, recurso concedido a fs. 172.---------- III.- Que la Sentencia Definitiva Nº 142/2016 de fs. 165/169 resolvió declarar abstracto el planteo de incompetencia efectuado por la demandada y hacer lugar a la excepción de inhabilidad de título interpuesta por dicha parte, rechazando la acción incoada por el estado provincial ejecutante, no correspondiendo el tratamiento del resto de las excepciones invocadas. Como consecuencia de ello, en consideración de lo normado por los arts. 5, 6, 38 y conc. de la Ley XIII Nº 4 fijó los honorarios que aquí vienen en grado de apelación.----------

---

--- Tratándose el caso de una ejecución –en la que se opusieron excepciones y corresponde dividirla en dos etapas– y asumiendo el carácter con que intervino el profesional, así como el resultado concreto, no se advierte que la regulación de honorarios sea alta, sino que -por el contrario- resulta ajustada a la escala mínima y máxima legal posible con más los restantes parámetros que la ley de aranceles profesionales determina en un litigio de esta naturaleza y trámite (arts. 5º, 6º, 8º y 39, Ley XIII nº 4). El porcentual indicado atiende adecuadamente tanto la naturaleza de las presentes actuaciones como la importancia del asunto, así como también refleja la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas y el resultado obtenido, por lo que cabe rechazar el recurso impetrado.----------

-- En su mérito, la sala “A de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

-- I. Confirmar la regulación de honorarios dispuesta en la Sentencia Definitiva Nº 142/2016 de fs. 165/169 (arts. 5, 6, 8 y 39, Ley XIII nº 4).----------

--- II.- Sin costas por la materia.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA NATALIA I. SPOTURNO CARLOS A VELAZQUEZ

JUEZ DE CAMARA PRESIDENTE JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2016 SIE. Conste.-

JOSE P. DESCALZI
SECRETARIO